

## PODER

En la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de enero del 2016, el señor Louis Mulder Panas a nombre y en representación de INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. manifiesta:



### **PRIMERA.-COMPARECINTES.-**

Comparece el señor Louis Mulder Panas, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. empresa legalmente constituida bajo las leyes de Perú con domicilio principal en la ciudad de Lima, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE" , quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los señores Jaime Velasco Boada, Giorgio Bianco Egli y Eduardo Felix Abarca, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDATARIOS" para que de forma individual, represente a la MANDANTE en la República del Ecuador en la forma indicada en el presente poder.

### **SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-**

En conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, la MANDANTE otorga a los MANDATARIOS poder amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a efectos de que represente, a INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. para contestar cuanto reclamo o demanda se plantee en su contra en el territorio del Ecuador, así como para cumplir con las obligaciones que la Ley de Ecuador le asigne a INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. sin que al respecto aplique limitación alguna. En el cumplimiento de las obligaciones que la ley de Ecuador le asigne a INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A., los MANDATARIO deberá actuar conforme a las instrucciones que en cada caso INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. le hará saber de manera escrita.

Los MANDATARIOS para el cumplimiento de este poder, requerirá de autorización de INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. en orden a contestar demandas, celebrar pactos con cualquier demandante y, en general, para ejercer la defensa de INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. en cualquier proceso.

De otra parte, los MANDATARIOS podrán representar a INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. ante la junta de Accionistas de QUIMICA SUIZA INDUSTRIAL DEL ECUADOR QSI S.A., debiendo a este respecto limitarse a cumplir las instrucciones previas y que por escrito por cualquier vía convencional o electrónica reciban los MANDATARIOS de INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A.

Nada en este poder podrá ser interpretado como la decisión de INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. de delegar en los MANDATARIOS el ejercicio de sus derechos como accionista de QUIMICA SUIZA INDUSTRIAL DEL ECUADOR QSI S.A.; o, de delegar a los MANDATARIOS el representar la voluntad de INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. en todo proceso, salvo que haya expícito y previo encargo de actuar a nombre de la misma y en la forma que esta indique.

Los MANDATARIOS se limitaran a lo explícitamente señalado en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, y en caso de duda requerirá autorización escrita previa de INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A.

### **TERCERA.- FORMALIDADES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

